

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA “LA COLINA”.**

CONVENIO No. 71-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Mario Roberto Estacuy, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, (comerciante), con domicilio en D guión dieciocho E zona cinco Colonia La Colina, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos espacio dos espacio cuatro espacio dos espacio dos espacio dos espacio seis espacio tres espacio cinco espacio cero espacio nueve espacio cero espacio uno espacio (2242226350901) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Cleotocinda Gladis Guillén Suárez, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, (Licenciada en Pedagogía), con domicilio en catorce calle veintinueve guión veintitrés zona siete Colonia Los Trigales, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos espacio cuatro espacio nueve espacio tres espacio cero espacio cuatro espacio dos espacio seis espacio cero espacio uno espacio uno espacio cero espacio uno espacio (2493042601101) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; María Angelina Chan López, de veintinueve años de edad,

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

casada, guatemalteca, (Profesora de Enseñanza Media), con domicilio en once calle cinco guión ciento treinta y ocho "A" zona seis Colonia El Mirador , con Documento Personal de Identificación -CUI- número uno espacio seis espacio ocho espacio cero espacio ocho espacio nueve espacio cuatro espacio dos espacio cuatro espacio cero espacio nueve espacio cero espacio uno espacio (1680894240901) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; María Lorena Felipe Pérez, de treinta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, (Profesora de Enseñanza Media), con domicilio en doce calle "A" treinta guión cincuenta zona siete Colonia Los Trigales, con Documento Personal de Identificación -CUI- número uno espacio siete espacio tres espacio tres espacio siete espacio dos espacio cero espacio tres espacio uno espacio uno espacio dos espacio dos espacio tres espacio (1733720311223) extendido en el municipio de Ixchiguan departamento de San Marcos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Domingo Chúc, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, (Albañil), con domicilio en Aldea La Estancia Cantel, con Documento Personal de Identificación -CUI- número uno espacio ocho espacio tres espacio cero espacio cuatro espacio cero espacio ocho espacio uno espacio tres espacio cero espacio nueve espacio uno espacio cuatro espacio (1830408130914) extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; xx, de xx años de edad, soltero (a)/casado (a), guatemalteco (a), (profesión), con domicilio en xx, con Documento Personal de Identificación -CUI- número XX (xx) extendido en el municipio de xx departamento de xx por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Nohemí Elizabeth de León Camacho, de cuarenta años de edad, casada, guatemalteca, (Ama de casa), con domicilio en D guión tres siete guión ciento veintinueve zona 5 Colonia Las Rosas, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos espacio cinco espacio nueve espacio ocho espacio siete espacio ocho espacio cero espacio ocho espacio uno espacio cero espacio nueve espacio dos espacio cero espacio (2598780810920) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Enseñanza "La Colina", de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza -reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación extendida por la Supervisión de Educación en el libro N0. Uno (1) de Registro de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza y Representantes legales en el folio N0. Tres (3) Aparece la segunda inscripción tanto del Instituto como de la Directiva de Padres de Familia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Colina" con fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuat

www.mineduc.gov.gt



notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en octava avenida uno guión veinte zona cinco Colonia La Colina. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LA COLINA", el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Colina" fue autorizado según Resolución número cero seis guión dos mil once, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil once, emitida por la Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Colina", de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Colina", para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Colina", la subvención estatal por un monto de treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro quetzales, que corresponde a once secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un quetzales, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q. Trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno, por beneficiario es de Q. Ochocientos veintidós quetzales con cuarenta y cinco centavos.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



d) ~~Condiciones de otorgamiento y uso.~~ Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Colina" debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.

g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de cuatrocientos siete estudiantes en el ciclo de educación básica por Cooperativa. 2. garantizar y mantener funcionando de enero a octubre del dos mil dieciséis secciones A, B, C y D de grados de primero, segundo y tercero del ciclo de educación Básica por Cooperativa, así: (primero A, primero B, primero C, primero D, segundo A, segundo B, segundo C, segundo D, tercero A, tercero B, tercero C). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.

i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “La Colina” la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “La Colina” a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “La Colina”. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el

Comprometidos con la Educación

 (@MineducGT)

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “La Colina”, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Colina" tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Colina" no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Colina". c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Colina". f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Colina"

Mario Roberto Estacuy
Presidente



Teotocinda Gladis Guillén Suárez
Vicepresidenta



María Lorena Felipe Pérez
Secretaria

María Angélica Chan López
Tesorera

Domingo Chuc
Vocal I

Vocal II

Nohemí Elizabeth de León Camacho
Vocal III

Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2141-2007

GUATEMALA, 24 de octubre de 2007

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que está contemplada la subvención de dos (2) Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente del Estado, para el año 2007, los cuales prestan atención educativa en el Departamento de Quetzaltenango.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, ha solicitado la emisión del Acuerdo correspondiente, por medio del cual se autoricen dichas subvenciones.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Decretos números: 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional en sus artículos 1, 2, 3, 8, 10, 26 y 27; 17-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, reformado por el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 05-2002; y lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995, Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza; y Acuerdo Ministerial número 510-2006 de fecha 25 de mayo de 2006.

ACUERDA:

Artículo 1. Se autoriza la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 74,426.00)** en la partida número **2007-8309-13-00-000-04-431-0900-11000** del Presupuesto General de gastos del Ministerio de Educación, para el pago de subsidio en el presente ciclo escolar, a los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, que a continuación se detallan:

No.	Nombre del Instituto	Jornada	Asignación
1	Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea Santa Rita, del municipio de Salcajá, del Departamento de Quetzaltenango.	Vespertina	Q.43,662.00
2	Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, de Enseñanza, ubicado en Colonia "La Colina", del municipio de Quetzaltenango, del Departamento de Quetzaltenango.	Vespertina	Q. 30,764.00

MINISTERIO DE EDUCACION

MDCAV de F/MP/mem
Subvencion de Institutos por Cooperativa
De Quetzaltenango

Guatemala, C. A.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE

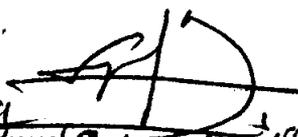


MARÍA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA DE FUENTES

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN


FLORIDA ALMA MEZA PALMA


El infrascrito encargado del Registro de Acuerdos del Ministerio de Educación certifica que la presente es copia fiel del original del Acuerdo Ministerial No. 244-2007 de fecha 24/10/2007


Manuel Antonio Carrillo
Notificador del Departamento
Asesoría Técnica Jurídica
Dirección de Servicios Administrativos
Ministerio de Educación

RESOLUCION No. 06-2011-AyCSDTPBI

LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el Sistema Educativo Nacional, para que responda a los intereses, necesidades y expectativas del Departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud de Cambio del Registro del Nombre del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Colina, así como está anotado en el Acuerdo Ministerial No. 2141-2007 de fecha 24 de octubre de 2007, solicitud de cambio de Directora Técnica Administrativa, la que según Acta No. 4-2007 de fecha 07 de noviembre de 2007, el Lic. Juan Carlos Ronquillo Supervisor Educativo Nivel Medio Sector 09090501, a partir del 07 de Noviembre de 2007 le dio formal posesión como Directora Técnica Administrativa a la Licda. Geotocinda Gladis Guillen Suárez de Funes en sustitución de la que estaba registrada en la Resolución No. 121-UDE-2007 de fecha 10 de julio de 2007 y solicitud de registro de Nomenclatura de la ubicación geográfica del Instituto, 8^a. Avenida 1-20 zona 5 Colonia La Colina, del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, contando con Dictamen favorable No. 06-2011-AyC-SDTPBI/LVL de fecha 23 de febrero de 2011, de la Unidad de Acreditamiento y Certificación de la Subdirección Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 1, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 de la Ley de Educación Nacional, el Acuerdo Ministerial No. 58 y el Artículo 2 del Acuerdo Cubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

Director
Departamental
Quetzaltenango

RESOLUCION No. 06-2011-AyCSDTPBI

RESUELVE

1. Autorizar el Cambio del registro del Nombre del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Colina, quedando así como está anotado en el Acuerdo Ministerial No. 2141-2007 de fecha 24 de octubre de 2007: Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Colina.
2. Autorizar el Cambio de Directora Técnica Administrativa del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Colina, del municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, aceptando a la Licda. Cleotocinda Gladis Guillen Suárez de Funes, quien asumió las funciones de Directora Técnica Administrativa, según Acta No. 4-2007 de fecha 07 de noviembre de 2007, por lo que se le validan las acciones técnico administrativas, a partir del 07 de Noviembre de 2007 al 22 de Febrero 2011, quedando de la siguiente manera, en sustitución de:

Directora Técnica Administrativa Saliente:	POR	Directora Técnica Administrativa autorizada:
PEM. Kandy Alejandra Xicará Velásquez		Licda. Cleotocinda Gladis Guillen Suárez de Funes Que se identifica con Cédula de Vecindad No. de Orden I-9 y de Registro 101,612 extendida por el Alcalde Municipal de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango.

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la ley.

3. Autorizar el registro de nomenclatura del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Colina, de la ubicación geográfica correspondiente: 8ª. Avenida 1-20 zona 5 Colonia La Colina, del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango. Todos los demás Aspectos de la Resolución No. 121-UDE-2007 de fecha 10 de junio de 2007, de Creación y funcionamiento del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Colina,

MINEDUC, DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
QUETZALTENANGO
SUBDIRECCION TECNICA PEDAGOGICA BILINGÜE INTERCULTURAL
ACREDITAMIENTO Y CERTIFICACION
2da. Calle 15ª-43 Zona 1, Quetzaltenango
Tel. 77654433 - 77650916

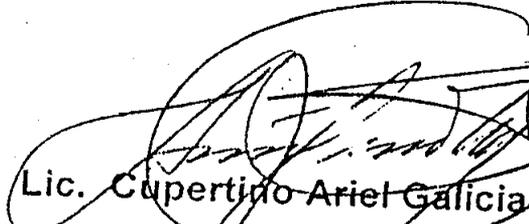
RESOLUCION No. 06-2011-AyCSDTPBI

Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, continúan vigentes a excepción del nombre que inicialmente se había registrado del Instituto, la Directora Técnica Administrativa que se había autorizado y la ubicación, cambios que fueron resueltos con la emisión de la presente Resolución.

- 4 La Presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 23 de Febrero de 2011

COMUNIQUESE


Lic. Cupertino Ariel Galicia Merida
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango



Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Colina"

Directiva de Padres Familia 2015-2017

<i>Cargo</i>	<i>Nombre completo</i>	<i>NO. De DPI</i>	<i>Número de Teléfono</i>	<i>Dirección</i>
Presidente	Mario Roberto Estacuy	224222635-0901	4727-2151	D-15 18-38 E Zona 5 Colonia La Colina
Vice- Presidenta	Cleotocinda Gladis Guillén Suárez de Funes	249304260-1101	5690-0820	14 Calle 29-23 Zona 7 Colonia Los Trigales
Tesorera	María Angelina Chan López de Monterroso	168089424-0901	4218-1681	11 Calle 5-138 "A" Zona 6 Colonia el Mirador
Secretaria	María Lorena Felipe Pérez	173372031-1223	7736-8013	12 Calle "A" 30-50 Zona 7 Colonia Los Trigales
Vocal 1	Domingo Chúc	183040813-0914	5325-6842	La Estancia Cantel
Vocal 2				
Vocal 3	Nohemí Elizabeth de León Camacho	259878081-0920	3334-3679	D-3 7-129 Zona 5

EL INFRASCrito SUPERVISOR DE EDUCACIÓN MEDIA SECTOR OFICIAL, NUFED, COOPERATIVAS Y TELESECUNDARIAS DE ESTA CIUDAD, HACE CONSTAR QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO NO. 1 DE REGISTRO DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA Y REPRESENTANTES LEGALES, EN DONDE A FOLIO NO. 03 APARECE LA 2DA INSCRIPCIÓN TANTO DEL INSTITUTO COMO DE LA DIRECTIVA DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LA COLINA".

La cual literalmente dice: **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Colina". 2da. Inscripción.** Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Colina" autorizado mediante resolución: Acuerdo Ministerial NO. 2141-2007 de fecha Guatemala 24 de octubre de 2007 del Ministerio de Educación. Directiva Licenciada Cleotocinda Gladis Guillén Suárez. Dirección 8va. 1-20 zona 5 Colonia La Colina de esta ciudad. Expediente archivado bajo el número 001-2016. Quetzaltenango 04 de abril 2016. Supervisor Educativo Nivel Medio. **Representantes Legales 2da. Inscripción.** Son representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Colina". Presidente: Mario Roberto Estacuy; Vicepresidente: Cleotocinda Gladis Guillén Suárez de Funes; Tesorera: María Angelina Chan López; secretaria: María Lorena Felipe Pérez; Vocal Primero: Domingo Chúc; Vocal Segundo: Miguel Ángel Tucux; Vocal Tercero: Nohemí Elizabeth de León Camacho, fecha de toma de posesión 29 de enero de 2015 al 29 de enero de 2017 (2 años), expediente archivado bajo el expediente NO. 001-2016. Quetzaltenango 04 de abril 2016. Supervisor Educativo Nivel Medio

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE A LOS INTERESADOS CONVenga, SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EN UNA DE PAPEL BOND DE NOVENTA GRAMOS TAMAÑO CARTA, DADO EN QUETZALTENANGO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

Lic. Juan Carlos Ronquillo de León
Supervisión de Nivel Medio
Quetzaltenango
Distrito 090105





SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA.

Sector Oficial, Nufed, Telesecundarias y Cooperativas.
14 Avenida 2-13 zona 1. Quetzaltenango.
Teléfono: 77614690.

VISIÓN EDUCATIVA DE NIVEL MEDIO Y DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, A LOS VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

INTERESADO: Dirección y Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza "La Colina", Quetzaltenango.

ASUNTO: Solicita representante nombrado por la Supervisión del Distrito.

Resolución No. 05-2015

Esta Supervisión Educativa, tomando como base el Decreto Número 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa; Reformado por el Decreto Número 55-2007, en el artículo noveno. Que queda reformado por el artículo octavo.

RESUELVE:

- 1.- **Nombrar** a la PEM, Catedrática de Enseñanza Media de Química y Biología, MARÍA LORENA FELIPE PÉREZ quien se identifica DPI Y CUI 1733 72031 1223, extendida por Registro Nacional de las Personas RENAP, del Municipio de Ixchiguan Departamento de San Marcos, como **Secretaria de la Junta Directiva** para el período 2015-2017.
- 2.- Se le ruega a la Junta Directiva acatar el presente nombramiento de la PEM. MARÍA LORENA FELIPE PÉREZ. sin que esto provoque desavenencias ya que es un mandato Legislativo. Tomando posesión el día jueves veintinueve de enero del 2015.

Atentamente:


M.A. Juan Carlos Repquillo de León
Supervisor Educativo Nivel Medio
Sector 090501



Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Colina"
8va. Avenida 1-20 Zona 5 Colonia La Colina, Quetzaltenango.
Tel: 7926-8823



Quetzaltenango, 04 de julio del 2016.

Autoridades Educativas
Ministerio de Educación
Quetzaltenango, Guatemala

Respetables autoridades:

Por medio de la presente exponemos ante ustedes lo siguiente: Con respecto a lo solicitado en el Convenio del Ministerio de Educación de Guatemala, en este documento requiere información de los integrantes de la Junta Directiva de Padres de Familia del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Colina". El representante de la Municipalidad en el puesto de vocal II siendo el señor Miguel Ángel Gramajo Tucux nombrado con el número de documento 0930-2015 por la Alcaldía Municipal de Quetzaltenango, con fecha catorce de octubre de dos mil quince.

Justificamos: Que la persona anteriormente mencionada ya no labora para la Municipalidad de Quetzaltenango, desde el mes de febrero del presente año. Debido a esto la información del vocal II no está incorporada en este expediente. Se adjunta copia del Nombramiento del Licenciado Gramajo Tucux, como constancia de los trámites que se realizaron en el establecimiento.

Esperando sus consideraciones, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


Licda. Gladis Guillén de Funes
Directora
7926-8823





Una Municipalidad para todos

NÚMERO 0930-2015 ALCALDÍA MUNICIPAL: QUETZALTENANGO, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. -----

VISTOS Y CONSIDERANDOS: Que se tiene a la vista para resolver el expediente número 0954-2015, de la señora Cleotocinda Gladis Guillen Suarez, Directora del Instituto Mixto de Educación Básico por Cooperativa de Enseñanza "La Colina", quien solicita se nombre al representante de la Municipalidad de Quetzaltenango para ocupar el cargo de Vocal II de la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza La Colina. **POR TANTO:** con base en lo considerado y en el ejercicio de las facultades que le confiere la ley, la Alcaldía Municipal, al resolver.

ACUERDA: 1) **Nombrar al Licenciado, MIGUEL ANGEL GRAMAJO TUCUX, Director de Cohesión Social de la Municipalidad de Quetzaltenango, como Vocal Segundo de la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza "La Colina", así mismo el representante de la Municipalidad de Quetzaltenango ante todos los Institutos por Cooperativa del Municipio de Quetzaltenango. NOTIFIQUESE.**

DR. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECCER
ALCALDE MUNICIPAL

GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

C.c.: INTERESADO, COHESION SOCIAL, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA MUNICIPAL, DAFIM, DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, ARCHIVO PERMANENTE, EXPEDIENTE, ARCHIVO.

